



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 129-2018-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 23 de mayo del 2018

### VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 49517-2018, instruido por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 26.03.2018, presentado por el señor **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SUAQUITA**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines acuícolas en vía de regularización.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** Que, según establece el artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**SEGUNDO.-** Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: *a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico*; dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua (RPA) aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pudiendo acumularse los dos últimos procedimientos, siempre y cuando se cumplan con todo los requisitos establecidos para ambos casos.

**TERCERO.-** Que, asimismo el numeral 16.2 del RPA establece que para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado debe demostrar que cuenta con: *a) La acreditación de disponibilidad hídrica. b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuaran las obras de captación o alumbramiento. c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada. d) Certificación ambiental del proyecto (...) e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua emitida por la autoridad sectorial competente (...) f) La implantación de servidumbres en caso se requieran. (...).*

**CUARTO.-** Que, en este contexto, el administrado solicitó la licencia de uso de agua con fines acuícolas en vía de regularización adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: memoria descriptiva para la acreditación de la disponibilidad hídrica subterránea conforme al formato anexo 10 (fojas 02 al 13), memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico conforme al formato anexo 15 (fojas 14 al 31), documentos que acreditan la titularidad del predio (fojas 35 al 38), documento que acreditan la autorización sectorial para realizar la actividad (fojas 39 al 40); asimismo, persuade del expediente el pago por derecho de trámite por otorgamiento de licencia de uso de agua (folio 42) y el pago por verificación técnica de campo (folio 47).



**QUINTO.-** Que, el Área Técnica evaluó el expediente administrativo tomando en cuenta los alcances del Informe Técnico N° 071-2015-ANA-DARH-ORDDA de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua<sup>1</sup> por el cual precisó que las actividades en curso donde el recurso hídrico se viene utilizando que cuenten con un caudal de agua establecido que satisface la demanda requerida y con un sistema de conducción se prescindirá del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras<sup>2</sup>.

**SEXTO.-** Que, en fecha 18.04.2018, se llevó a cabo la verificación técnica de campo corroborándose de que el administrado ya viene haciendo uso del agua sin la correspondiente licencia, precisándose en el acta la existencia de dos (2) pozas para la crianza de peces con dimensiones de 50m x 20m y una profundidad de 2m cada una aproximadamente, precisándose la ubicación de las mismas mediante coordenadas UTM.

**SEPTIMO.-** Que, mediante el Informe Técnico N° 014-2018-ANA-AAA.XIII-MDD-AT/ACTM el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa indicó que la oferta de la fuente de agua es de **49 820.16 m<sup>3</sup>/año** existiendo disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta **45 646.85 m<sup>3</sup>/año**, con un caudal de explotación mínima de **1.42 L/s**, y un caudal máximo de **1.57 L/s** el cual será destinado para la crianza de peces. Asimismo, concluye que el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico propuestos son los adecuados, precisando que por la categoría productiva de la actividad acuícola no se requiere certificación ambiental<sup>3</sup> recomendado en vía de regularización la acreditación de disponibilidad hídrica, la autorización de ejecución de obras y el otorgamiento de la licencia de uso de agua para fines acuícolas, recomendando además se instruya el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

**OCTAVO.-** Que, mediante el Informe Legal N° 044-2018-ANA-AAA.MDD/AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que el presente procedimiento se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, precisando que, al venir haciendo uso del agua el administrado y, al cumplir con los requisitos establecidos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua para los dos (2) estanques (pozas), recomendando además que la Administración Local de Agua Tambopata – Inambari instruya el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

**NOVENO.-** Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR** en vía de regularización la disponibilidad hídrica subterránea para uso de agua con fines acuícolas, a favor del señor **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SUAQUITA** cuya acreditación hídrica es de **45 646.85 m<sup>3</sup>/año**.

<sup>1</sup> Que recomendó lineamientos para la evaluación de trámites de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, el mismo que fue remitido mediante el Memorandum (M) N° 049-2016-ANA-DARH.

<sup>2</sup> Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA

Artículo 32°.- Licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada.

(...)

Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modificó Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG

Artículo 81.- Acreditación de disponibilidad hídrica

(...)

81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

<sup>3</sup> Conforme establece el artículo 11° del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE que aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195, al señalar que La AREL (Acuicultura de Recursos Limitados) por su finalidad y naturaleza, no requiere de certificación ambiental. Las personas naturales que realicen esta actividad, deben cumplir con la normativa sectorial y general, sobre el manejo de residuos sólidos y efluentes.



**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** en vía de regularización el plan de aprovechamiento hídrico del proyecto así como el sistema hidráulico conforme a las características señaladas en la memoria descriptiva a favor del señor **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SUAQUITA**.

**ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR** en vía de regularización la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico conforme a las características señaladas en la memoria descriptiva a favor del señor **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SUAQUITA**.

**ARTÍCULO 4°.- OTORGAR** licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines acuícolas a favor del señor **JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SUAQUITA** con **DNI N° 40799800** para aprovechar un volumen anual de hasta **45 646.85 m<sup>3</sup>**, conforme a los siguientes detalles:

Nombres		DNI	Unidad Operativa (pozas)		Ubicación Política									
					Distrito	Provincia	Región							
JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ SUAQUITA		40799800	Poza N° 01, Poza N° 02		Inambari	Tambopata	Madre de Dios							
Fuente de Agua			Tipo de uso		Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S		Altitud (msnm)							
Clase	Tipo	Nombre			Este (m)	Norte (m)								
Subterráneo	Tajo abierto	Poza N° 01 "José Luis"	Productivo - Acuicola		390 392	8 574 641	232							
		Poza N° 02 "José Luis"			390 383	8 574 578	233							
Tipo de fuente	Nombre	Volumen otorgado (m3)											Volumen Anual (m3)	
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov		Dic
Tajo abierto	Poza N° 01	1 902.00	1 901.95	1 901.95	1 901.95	1 901.95	1 901.95	1 901.95	1 901.95	1 901.95	1 901.95	1 901.95	1 901.95	22 823.45
	Poza N° 02	1 901.95	1 901.95	1 901.95	1 901.95	1 901.95	1 901.95	1 901.95	1 901.95	1 901.95	1 901.95	1 901.95	1 901.95	22 823.40
<b>TOTAL</b>		<b>3 803.95</b>	<b>3 803.90</b>	<b>3 803.90</b>	<b>3 803.90</b>	<b>3 803.90</b>	<b>3 803.90</b>	<b>3 803.90</b>	<b>3 803.90</b>	<b>3 803.90</b>	<b>3 803.90</b>	<b>3 803.90</b>	<b>3 803.90</b>	<b>45 646.85</b>

**ARTÍCULO 5°.- INSCRIBIR** el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Tambopata – Inambari en el marco de sus competencias conforme lo establece la Directiva General N° 007-2014-ANA-J-DARH "Normas para la Tramitación del Procedimiento Administrativo Sancionador por Transgresión a la Legislación de Recursos Hídricos" aprobada mediante la Resolución Jefatural N° 333-2014-ANA, instruir el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

**ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR** a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua notificar la presente resolución a señor José Luis Fernández Suaquita en su domicilio legal, ubicado en el sector Nueva Arequipa Km 106, margen izquierda (carretera Puerto Maldonado – Cusco), Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; poniéndose de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios, a la Administración Local de Agua Tambopata – Inambari, y su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese.**



**PABLO BENITO SANTIN RUIZ**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.

